

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

REUNIÓN ORDINARIA No. 306-2019

Hora de inicio: 1:40 p.m.

Fecha reunión: viernes 29 de noviembre de 2019

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), Sr. Nicolás Feoli Chacón, y M.Sc., M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Dr. Freddy Araya Rodríguez, por videoconferencia.

AUSENTES: M.A.E. Nelson Ortega Jiménez y Máster María Estrada Sánchez (justificados)

El señor Luis Gerardo Meza da lectura a la agenda y se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 305-2019
3. Correspondencia
4. Propuesta “Recordatorio de cómo opera el plazo para la presentación de los recursos, cuando la notificación se realiza mediante correo electrónico a la Comunidad Institucional en general y a los órganos colegiados y autoridades que adoptan acuerdos susceptibles de ser recurridos, en particular”
5. Reforma integral del Código electoral (propuesta de dictamen)
6. Varios

2. Aprobación de Minuta 305-2019

Se aprueba la Minuta 305-2019, sin ninguna observación.

3. Correspondencia
CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

SESIÓN 3147

1. **AUDI-228-2019**, Memorando recibido con fecha 04 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, por medio del cual remite comunicación de modificación al Plan Anual de Auditoría 2019. (**SCI-1722-11-19**) Firma Digital.

Se toma nota.

2. **ECS-353-2019**, Memorando recibido 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, por medio del cual remite alerta de eventual ilegalidad en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos para el personal del ITCR y solicita la revisión y modificación de algunos artículos de ese reglamento, Asimismo, sugiere que se detenga el análisis de concursos no resueltos, hasta tanto el Consejo decida sobre el tema. (**SCI-1780-10-19**) Documento escaneado.

Se toma nota. Se acuerda gestionar el traslado a COPA porque su temática no tiene relación con el Estatuto Orgánico, que es la materia que tiene a cargo esta comisión

SESIÓN 3148

5. **AUDI-234-2019**, Memorando recibido 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el cual se adjunta, para conocimiento del Consejo Institucional, un resumen del Plan de Trabajo que permitirá orientar las actividades de la Auditoría para el periodo 2020, en atención a lo dispuesto en el inciso f, artículo 22 de la Ley General de Control Interno¹, la norma 2.2.2 y 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público² y el inciso d) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (**SCI-1803-11-19**) Firma Digital.

Se toma nota.

7. **ATIPTec-09-2019**, Memorando recibido 12 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Agustín Francesa Alfaro, Presidente Junta Directiva ATIPTec dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la consulta a la Comunidad Institucional remitida el pasado viernes 25 de octubre, referida a la propuesta de "Glosario Institucional", y emite recomendación para la definición del término: Beca Taller Infantil: (**SCI-1783-11-19**). Firma Digital.

Se toma nota y se valorará en el marco de la continuación del tema del glosario institucional.

SESIÓN 3149

1. **DC-702-2019**, Memorando recibido 18 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Directora de Cooperación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, por medio del cual y de conformidad con la consulta a la Comunidad Institucional,

remitida vía correo electrónico el pasado viernes 25 de octubre, referida a la propuesta de “Glosario Institucional” planteada por la Oficina de Planificación Institucional, se adjuntan observaciones y recomendaciones. (SCI-1807-11-19) Firma Digital.

Se toma nota y se valorará en el marco de la continuación del tema del glosario institucional.

4. **AP-1477-2019**, Memorando recibido 18 de noviembre de 2019, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora Departamento de Aprovisionamiento, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la consulta a la Comunidad Institucional sobre “Modificación del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar los coordinadores de Unidad en los Consejos de Apoyo Académico”. (SCI-1810-11-19) Firma Digital.

Se toma nota y se valorará en la continuación del trámite de esta reforma.

10. **GASEL-188-2019**, Memorando recibido 21 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, por medio del cual responde el oficio SCI-1155-2019, correspondiente a la consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de “Glosario Institucional” y manifiesta que no tiene observaciones. (SCI-1827-11-19). Firma Digital.

Se toma nota y se valorará en el marco de la continuación del tema del glosario institucional.

4. **Propuesta “Recordatorio de cómo opera el plazo para la presentación de los recursos, cuando la notificación se realiza mediante correo electrónico a la Comunidad Institucional en general y a los órganos colegiados y autoridades que adoptan acuerdos susceptibles de ser recurridos, en particular”**

El señor Luis Gerardo Meza da lectura al oficio enviado por la Asesoría Legal, que responde a solicitud de un dictamen jurídico sobre dicha propuesta. Asimismo, da lectura a la propuesta que les envió por correo, con el fin de subirla al pleno para la próxima sesión.

Se acuerda incorporar como resultando una sección tomada del dictamen de la Oficina de Asesoría Legal que aclara perfectamente el contenido de la propuesta (párrafo donde se cita ejemplo con fechas concretas) y modificar el texto de la parte resolutive como se sugiere en el dictamen. Se acuerda elevar la siguiente propuesta al pleno:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Recordatorio de cómo opera el plazo para la presentación de los recursos, cuando la notificación se realiza mediante correo

electrónico, u otro medio electrónico autorizado, a la Comunidad Institucional, en general y a los órganos colegiados y autoridades Institucionales, que adoptan acuerdos susceptibles de ser recurridos, en particular.

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”*

2. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, una reforma de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
3. En la Sesión Ordinaria AIR-81-2012, realizada el 28 de marzo del 2012, la Asamblea Institucional Representativa aprobó lo siguiente:

“ ...

- *Las normas que emita la Asamblea Legislativa y que la institución considere importante incorporar debe hacerlo siempre de manera supletoria o complementaria, es decir, solo en aquellos casos en los que no exista norma interna o que la misma sea insuficiente.*

Estas normas del legislador no pueden imponer limitaciones a las facultades constitucionales conferidas a la Institución. Nunca una ley externa puede utilizarse para modificar la estructura organizativa institucional. Cualquier cambio en la estructura debe ser de conocimiento obligatorio de la Asamblea Institucional Representativa.

- *La autonomía especial que gozan las universidades, debe ser el marco de referencia para resolver a lo interno de la institución cualquier diferencia interpretativa, o de otra naturaleza, a través de las instancias y órganos con poder decisorio sobre estos temas.”*

4. El artículo 137 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.

Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibles y rechazado ad portas por extemporáneo.”

5. La Ley de Notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales (No. 7637) dispone, en los artículos 17 y 38, lo siguiente:

“Artículo 17 Días y horas hábiles

Todos los días y horas serán hábiles para practicar las notificaciones previstas en esta ley.”

“ ...

Artículo 38

*Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona **quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo.** No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes. (Lo de la negrita no es del original).”*

6. La Oficina de Asesoría Legal expresó, en el oficio Asesoría Legal-746-2013, del 25 de noviembre del 2013, lo siguiente:

“Con autorización de la Directora de Asesoría Legal, M.Sc. Grettel Ortiz, procedo a referirme a su oficio RH-2062-2013.

Consulta usted acerca del momento en que empieza a correr el plazo en las comunicaciones por correo electrónico

Las notificaciones son un medio de garantizar la seguridad jurídica y un requisito de eficacia, no solo en las actuaciones judiciales sino en las administrativas.

Una vez notificada la persona de un acto administrativo, hay un plazo para interponer el reclamo. En el caso que usted expone, se utilizó el correo electrónico para informar al funcionario el resultado del concurso RH-116-2013, para el puesto de profesor en la Escuela de Matemática. Dicho comunicado, según lo que se nos indica, fue enviado el martes 22 de octubre del 2013, a las 3:44 pm y recibido, de acuerdo a lo manifestado por el interesado, el mismo día pero a las 9:43 pm. A este respecto debo indicarle lo siguiente:

En la Ley de Administración Pública no se previno este medio electrónico para informar sobre los actos administrativos únicamente lo referido a la notificación formal y tradicional por escrito directo, de tal forma que, se debe de manera supletoria, aplicar la Ley de Notificaciones, misma que al respecto dispone:

Artículo 17

Días y horas hábiles

Todos los días y horas serán hábiles para practicar las notificaciones previstas en esta ley.

Artículo 38

*Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona **quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo.** No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes. (Lo de la negrita no es del original).*

Del numeral anterior se desprende entonces, que el funcionario quedó debidamente notificado a partir del miércoles 23 de octubre, lo que

significa que el plazo formal, empezó a correr el jueves 24 de ese mes, venciendo los tres días que indica el Reglamento de Concursos Internos y Externos, el lunes 28 de octubre, por lo que a criterio de esta Oficina, lleva razón el funcionario.”

7. La Oficina de Asesoría Legal indicó, en el oficio Asesoría Legal-657-2019, del 27 de noviembre de 2019, lo siguiente:

“En este último sentido (correo electrónico) debe entenderse que la Ley de Notificaciones Judiciales (aplicable a la administración pública en ausencia de norma que la contradiga- ver artículo primero- de esta misma ley), establece ciertas reglas para su utilización. Es así que en cuanto al conteo de los plazos que es el objeto de la consulta, el artículo 38 de la Ley indicada establece que cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día hábil siguiente de la transmisión o del depósito respectivo.

Es decir, si un funcionario señala como medio para recibir notificaciones un número de fax o dirección de correo electrónico, éste funcionario quedará notificado el día hábil siguiente al de la transmisión de la misma. Lo anterior quiere decir también, que el plazo para impugnar lo notificado comienza a correr a partir del día hábil siguiente al momento que ha quedado notificado. -A manera de ejemplo podemos señalar, que hoy 27 de noviembre del año 2019, un funcionario recibe una notificación vía correo electrónico. - Para todos los efectos legales se considerará notificada en fecha 28 de noviembre del 2019 (día hábil posterior al de la transmisión), siendo que el plazo para recurrir la misma comienza a correr a partir del día hábil siguiente de esta última fecha, sea a partir del 29 de noviembre del 2019. Debe tenerse presente que, para todos los efectos del caso, bastará el registro y comprobante respectivo para tener por efectuada la comunicación (artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales y artículo 46 de la Ley de Notificaciones Judiciales)”.

8. El “Modelo Académico” del Instituto, aprobado por el plenario del III Congreso Institucional, establece que:

“ ...

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.”*

9. El III Congreso Institucional estableció, entre los ejes transversales del Instituto, aprobados como parte del “Modelo Académico”, el siguiente:

“ ...

- El ser humano como principio y fin de la acción institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Paulatinamente, se ha ido incrementando en el Instituto el uso del correo electrónico y otros medios electrónicos, para la notificación de los acuerdos de los Órganos Colegiados y de las resoluciones de las Autoridades Institucionales.

2. La normativa institucional vigente no contiene disposiciones sobre plazos diferenciados, entre la presentación de los recursos, cuando las notificaciones son realizadas en forma personal, mediante documentos escritos, y cuando se realizan por medio de correo electrónico u otros medios electrónicos; razón por la cual, corresponde acudir de manera supletoria a la Ley. No. 7637, como se desprende del oficio Asesoría Legal-746-2013.
3. Es conveniente y oportuno recordar a la Comunidad Institucional, en general y a los Órganos Colegiados y Autoridades Institucionales que adoptan acuerdos o resoluciones susceptibles de ser recurridas, en particular, que el plazo para la presentación de los recursos inicia a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación; a fin de evitar que se rechacen recursos, por considerarlos fuera de plazo al no valorar apropiadamente lo que establece la Ley. 7637, para las notificaciones realizadas mediante correo electrónico, u otros medios electrónicos.

SE PROPONE:

- a. Recordar a la Comunidad Institucional, en general y a los Órganos Colegiados y Autoridades Institucionales que adoptan acuerdos, o resoluciones, susceptibles de ser recurridos, en particular, que cuando las notificaciones las realicen mediante correo electrónico, u otros medios electrónicos autorizados por la normativa, la persona quedará notificada al día hábil siguiente del envío del correo o de la transmisión del acuerdo o resolución cuando se utilice otro medio electrónico autorizado, razón por la que el plazo para la presentación de los recursos inicia a partir del día hábil posterior a la fecha de la notificación.
- b. Autorizar la publicación de este acuerdo en La Gaceta institucional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

5. Reforma integral del Código electoral (propuesta de dictamen)

El señor Luis Gerardo Meza da lectura a la propuesta de acuerdo para poner en conocimiento del TIE las reformas al código de elecciones que se ha generado producto de las múltiples reuniones en las que se ha analizado la propuesta de reforma integral. Se acuerda elevar la siguiente a propuesta a conocimiento y aprobación del pleno del CI.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Consulta ante el Tribunal Institucional Electoral de la propuesta de reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. Mediante el oficio OPI-092-2019, del 15 de marzo de 2019, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en su condición de Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se recibió de parte de la Oficina de Planificación Institucional la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió la propuesta de reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en las reuniones 296-2019, 297-2019, 298-2019, 299-2019, 300-2019, 301-2019 y 305-2019.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen en la Reunión 306-2019, sobre la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-092-2019, en los siguientes términos:

“Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Se tramite la reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de manera que contemple exclusivamente los artículos relacionados con los procesos electorales y se tramite una reforma integral al “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral” que incorpore artículos propuestos en el oficio OPI-092-2019 que son propios de esta normativa y no del código de elecciones, según las observaciones realizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico.*

- b. *Se someta a consulta del Tribunal Institucional Electoral, con base en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” derivada de la propuesta originalmente presentada mediante el oficio OPI-092-2019 con las modificaciones aprobadas por la Comisión de Estatuto Orgánico”.*

CONSIDERANDO QUE:

4. Si bien del oficio OPI-092-2019, se desprende que la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentada por la Oficina de Planificación Institucional al trámite correspondiente ante el Consejo Institucional, se deriva de una propuesta de reforma integral presentada por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del TIE, mediante oficio TIE-090-2019, es necesario y conveniente someter nuevamente a consulta del TIE, la propuesta dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico, porque se introducen cambios sustantivos, que es necesario que sean valorados previamente por ese órgano colegiado, por la valiosa experiencia que tiene en la materia y en cumplimiento de la obligación que plantea el inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico.

SE PROPONE:

- a. Someter a consulta ante el Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según documento adjunto, dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 306-2019.

6. Varios

Agradecimiento del estudiante Nicolás Feoli

El señor Luis Gerardo Meza, la señora Ana Rosa Ruiz y el señor Freddy Araya, agradecen al estudiante Nicolás Feoli toda la colaboración y entrega que dio a la Comisión de Estatuto Orgánico en este año que compartió con la Comisión.

El señor Nicolás Feoli, expresa que se lleva un aprendizaje de cómo se traba en una Comisión y además lo que pudo aprender de los integrantes de la Comisión, los cuales tienen un conocimiento muy amplio de los diferentes temas que se abordaron en la misma.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 3:00 p.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria

Ars**